



## **PUNTO DE ACUERDO**

### **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Presente.**

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado D y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 144, 145, 146, fracción II y 149 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como, en el acuerdo relativo a los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a municipales y diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones y, en su caso los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral, para el Proceso Electoral Local 2015-2016*", emitido por este Órgano Superior normativo, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. GASTON LUKEN GARZA, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

### **GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos

---

Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**Presidencia**

La Presidencia del Consejo General.

**Ley**

La Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

## **A N T E C E D E N T E S:**

### **1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

El 26 de diciembre del 2015, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a los cargos de munícipes y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral 2015-2016.

### **2. CONVOCATORIA PÚBLICA.**

El 29 de enero del 2016, fue publicada en los periódicos de circulación estatal La Crónica, La Voz de la Frontera y El Mexicano, la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente exhortó a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes a participar en las elecciones ordinarias, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, elecciones que deberán celebrarse el día domingo 5 de junio del 2016, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

### **3. CONSTANCIA DE PORCENTAJE.**

El 24 de marzo del 2016, fue aprobado el punto de acuerdo por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo

a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano del C. Gastón Luken Garza, Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, en la cual se aprobó también la expedición de la constancia de porcentaje a favor de la Planilla.

**4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.**

El 30 de marzo del presente año, durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos y coaliciones, así como los aspirantes que hayan obtenido constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local del 2015-2016"*.

**5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.**

El 28 de marzo del 2016, el aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe, realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de la solicitud de registro de candidatos para integrar las Planillas de Candidato Independiente al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

<b>CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE</b>		
<b>CARGO</b>	<b>CANDIDATO PROPIETARIO</b>	<b>CANDIDATO SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	C. GASTON LUKEN GARZA	C. JACOBO ACKERMAN GARCÍA
<b>SINDICO PROCURADOR</b>	C. MARGARITA GONZÁLEZ PÉREZ ARCE	C. ELLEN VALDEZ PARADA
<b>PRIMER REGIDOR</b>	C. ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA	C. JUAN CARLOS REYNA SORIA
<b>SEGUNDO REGIDOR</b>	C. MARÍA ANTONIETA ROBLES BARJA	C. GABRIELA SORAYA VAZQUEZ PESQUEIRA
<b>TERCER REGIDOR</b>	C. EDGAR MONTIEL VELÁZQUEZ	C. MOISES ALDANA VÁZQUEZ
<b>CUARTO REGIDOR</b>	C. CARMEN IVETTE ROMO DIEGO	C. ANA ALICIA MENESES MARTÍNEZ

<b>QUINTO REGIDOR</b>	C. OSCAR ROMO RUÍZ	C. ROBERTO PEIRO IBARRA
<b>SEXTO REGIDOR</b>	C. ADRIANA TERESA MILANES SALAS	C. GRACIELA TOMASA RASCON MIRANDA
<b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	C. JORGE ALBERTO PICKETT CORONA	C. FELICIANO CASTRO LOYA
<b>OCTAVO REGIDOR</b>	C. ILLYA GUADALUPE HARO SÁNCHEZ	C. ALMA DELIA DE JESÚS ABREGO CEBALLOS

## **6. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.**

Derivado de la revisión a la documentación adjunta a la solicitud presentada por el Aspirante a Candidato Independiente el **C. Gaston Luken Garza**, para el registro de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Múicipes por el Ayuntamiento de Tijuana, se advirtió lo siguiente:

- Que deberá justificar con documentos idóneos, los cambios efectuados a la Planilla de Candidatos Independientes que a continuación se precisan:

<b>Cargo</b>	<b>Planilla original</b>	<b>Planilla queda</b>
Sindico Procurador Suplente	C. Kathya Cerda Arizmendi	C. Ellen Valdez Parada
Tercer Regidor Suplente	C. Pedro Guillermo Trejo Martínez	C. Moisés Aldana Vázquez
Octavo Regidor Suplente	C. Aldrina Elena del Socorro Paredes Vallejo	C. Alma Delia de Jesús Abrego Ceballos

- Deberá presentar en formato electrónico y de manera impresa a color, el emblema o logotipo que será utilizado en la propaganda electoral.
- Copia de las actas de nacimiento de los aspirantes a:

Primer Regidor Propietario	C. Roberto José Quijano Sosa
Cuarto Regidor Suplente	C. Ana Alicia Meneses Martínez
Sexto Regidor Propietario	C. Adriana Teresa Milanés Salas

- Deberá presentar escrito mediante el cual se compromete a presentar examen de detección de drogas de abuso, por parte de los siguientes aspirantes a candidatos independientes:
  - Presidente Municipal Propietario y Suplente,
  - Sindico Procurador Propietario y Suplente,
  - Primer Regidor Propietario y Suplente,
  - Segundo Regidor Propietario y Suplente,
  - Tercer regidor Propietario y Suplente,
  - Cuarto regidor Propietario y Suplente,
  - Quinto Regidor propietario y Suplente,
  - Sexto regidor Propietario y Suplente,
  - Séptimo Regidor Propietario y Suplente,
  - Octavo Regidor Propietario y Suplente,

Por consiguiente el día 31 de marzo de 2016, fue notificado el Aspirante a Candidato independiente a través del oficio número CGE/1429/2016, para que hasta la conclusión del plazo del cierre de registro de candidaturas, previsto en los artículos 30, en relación con el artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral subsanara las omisiones antes referidas.

## **7. CONTESTACIÓN DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNICIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.**

El 7 de abril de 2016, el C. Gastón Luken Garza, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múnicipe por el Ayuntamiento de Tijuana, presentó un escrito mediante el cual dio contestación a las observaciones formuladas a su solicitud de registro de candidatos, adjuntado al mismo el soporte documental idóneo para acreditar las modificaciones efectuadas a la planilla, siendo estas las cartas de desistimiento de los CC. Kathya Cerda Arizmendi, Pedro Guillermo Trejo Martínez y Aldrina Elena del Socorro Paredes Vallejo.

De igual manera, se presento en formato electrónico y de manera impresa a color, el emblema o logotipo que será utilizado en la propaganda electoral.

Adicionalmente presento las constancias de residencia expedida por la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana de todos los integrantes de la planilla.

## **8. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.**

El día 11 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del pleno, el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos Independientes presentada por el Aspirante a Candidato Independiente el C. Gastón Luken Garza, para el registro de la Planilla de Candidato Independiente al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

Por lo anterior, se emiten los siguientes:

# **CONSIDERANDOS**

## **I. COMPETENCIA**

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes.

## **II. DERECHO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATO.**

En términos del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; son derechos del ciudadano residentes en el Estado, el solicitar su registro de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que

determine la legislación; calidad e interés jurídico que en el caso particular del Candidato Independiente el C. Gastón Luken Garza, quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 5 del presente acuerdo.

### **III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- *En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso de Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.*

En ese tenor, el aspirante a candidato independiente el **C. Gastón Luken Garza** solicitó de manera oportuna el registro de la Planilla de Candidato Independiente al cargo de Municipales por el Ayuntamiento de Tijuana, tal y como se indica en los antecedentes 3 y 5 del presente acuerdo.

### **IV. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. GASTÓN LUKEN GARZA, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.**

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su

nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

➤ El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.

➤ Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

➤ Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

➤ Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de



registro de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipe tal y como se indica a continuación:

✓ **Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señalen los siguientes datos de los candidatos:**

- Apellidos Paterno, Materno y Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación del solicitante;
- Clave de la credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante,
- Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones,
- Señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes,
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

✓ **La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

- Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente,
- Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente,
- Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral.
- Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente,
- Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- La constancia de porcentaje,
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, (Formato IEEBC/CG/CIM-04-2016-2016),

- Escrito en el que manifiesta la conformidad para que los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente.

En ese tenor, presentó en tiempo y forma, la información y documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Presidente Municipal Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sexto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓

Sexto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Octavo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Octavo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓

**\*\* Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Solicitud de registro de candidatura (con nombre completo del solicitante, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia, ocupación, clave de la credencial de elector, cargo al que pretenda postularse),
- C.** Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones,
- D.** Emblema o logotipo a utilizar en su propaganda electoral,
- E.** Designación de Persona encargada del manejo de los recursos financieros y de rendición de informes,
- F.** Escrito de aceptación de la candidatura independiente,
- G.** Copia del acta de nacimiento, y del anverso y reverso de la credencial para votar,
- H.** Plataforma Electoral,
- I.** Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada, para el manejo de los recursos de la candidatura independiente,
- J.** Informe de Gastos y Egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- K.** Constancia de porcentaje,
- L.** Escrito en el que bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido legalmente para ocupar el cargo solicitado
- M.** Escrito en el que manifieste si conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente,

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de munícipes se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal de manera vertical y horizontal, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

**V. PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTE A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE.**

El artículo 150, de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el registro de candidatos a la Planilla de Candidatos Independientes al Cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, presentada por el C. Gastón Luken Garza, quedando integrada por los ciudadanos que a continuación se precisan:

<b>CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	C. Gastón Luken Garza	C. Jacobo Ackerman García
<b>SINDICO PROCURADOR</b>	C. Margarita González Pérez	C. Ellen Valdez Parada
<b>PRIMER REGIDOR</b>	C. Roberto José Quijano Sosa	C. Juan Carlos Reyna Soria
<b>SEGUNDO REGIDOR</b>	C. María Antonieta Robles Barja	C. Gabriela Soraya Vázquez Pesqueira
<b>TERCER REGIDOR</b>	C. Edgar Montiel Velázquez	C. Moisés Aldana Vázquez
<b>CUARTO REGIDOR</b>	C. Carmen Ivette Romo Diego	C. Ana Alicia Meneses Martínez
<b>QUINTO REGIDOR</b>	C. Oscar Jaime Romo Ruiz	C. Roberto Peiro Ibarra
<b>SEXTO REGIDOR</b>	C. Adriana Teresa Milanés Salas	C. Graciela Tomasa Rascón Miranda
<b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	C. Jorge Alberto Pickett Corona	C. Feliciano Castro Loya
<b>OCTAVO REGIDOR</b>	C. Ilyya Guadalupe Haro Sánchez	C. Alma Delia de Jesús Abrego Ceballos

**SEGUNDO.-** Notifíquese y expídanse las constancias correspondientes a la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

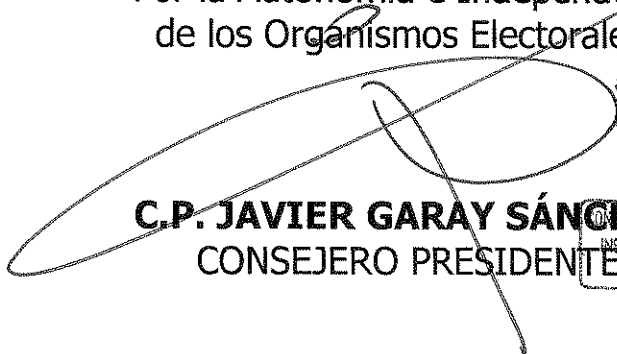
**TERCERO.-** Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la relación de nombres de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación, por el H. Consejo General Electoral.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

  
**C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

